



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2024-MDM

Marcona, 25 de Abril del 2024.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 08, de fecha 25 de Abril del 2024; Informe Legal N°89-2024-OGAJ/MDM; Informe N°213-2024-OGACyGD/MDM; Oficio N°000331-2024-GAD-CSJIC-PJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde de o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, visto el Informe Legal N°89-2024-OGAJ/MDM; suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual concluye precedente la suscripción del





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Convenio Adenda N°004-2024- Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Ica y la Municipalidad Distrital de Marcona.

Informe N° N°213-2024-OGACyGD/MDM; suscrito por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en la cual solicita opinión legal respecto a la Adenda N°004-2024-Convenio de cooperación interinstitucional entre el poder judicial -Corte Superior de Justicia de Ica y la Municipalidad Distrital de Marcona.

Oficio N°000331-2024-GAD-CSJIC-PJ; suscrito por la Presidencia de I Corte Superior de Justicia de Ica en la cual remite Adenda N°04 para la suscripción de la misma.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** LA SUSCRIPCION DE ADENDA N°004 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA – NASCA-ICA; POR EL PERIODO DE 1 AÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su inmediato cumplimiento a los acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE